

zón, núm. 7, 2.ª planta de esta ciudad, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación, al objeto de notificar acuerdo y abonar del Acta de Prueba Preconstituida núm. 9894-C, concepto Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y ejercicio 1995, realizada al amparo del art. 146.2 de la Ley General Tributaria.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (art. 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación personalmente, o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 9 de julio de 1998.- El Jefe del Servicio de Inspección, Andrés Bravo Madrid.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1996, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se incoa expediente sancionador y de restitución de realidad alterada que se cita. (SA y RE-82/96).

Vista la denuncia formulada por el servicio de vigilancia el 18 de abril de 1996, y las actuaciones previas practicadas por el Servicio de Carreteras, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en virtud de las competencias que me vienen atribuidas por el Real Decreto 951/1984, de 28 de marzo; por el Decreto 208/1995, de 5 de septiembre, de la Junta de Andalucía; por la Ley 25/1988, de 29 de julio y por el Reglamento General de Carreteras, aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, el Delegado Provincial

ACUERDA

Primero. Incoar procedimiento sancionador y de restitución de la realidad alterada (SA y RE-82/96) a don Antonio Castro García, como presunto responsable de los hechos que se le imputan, y que son los siguientes: Realizar movimientos de tierra y explanación de terrenos sin permiso en la zona de dominio público, servidumbre y afección de la carretera, a la altura del PK 40,750, en el término municipal de Adra.

La Resolución de 8 de febrero de 1995, deniega el permiso para efectuar la referida actuación, por encontrarse afectada la zona por el proyecto de acondicionamiento de la carretera C-331.

El referido hecho no es susceptible de legalización, por cuanto el artículo 21.3 de la vigente Ley de Carreteras reza: «Sólo podrán realizarse obras o instalaciones en la zona de dominio público de la carretera, previa autorización del MOPU, (en este caso, Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía), cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija ...».

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente, los hechos son constitutivos de una infracción tipificada

como Grave en la Ley de Carreteras (artículo 31.3 apdo. a) que contempla como infracción grave «Realizar obras, instalaciones o actuaciones no permitidas en la zona de dominio público, de servidumbre o de afección de la carretera, llevadas a cabo sin autorización o licencias requeridas, o incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando no fuera posible su legalización posterior», correspondiéndole una sanción, de conformidad con el artículo 33.1 en relación con la Disposición Adicional Cuarta de la mencionada Ley, de entre 630.001 a 1.630.000 pesetas, que en este caso concreto, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento, se establece en 630.001 ptas.

Segundo. Designar a don José García Rozas y a doña María del Carmen Ramírez García, como Instructor y Secretaria respectivamente del mencionado procedimiento, significándole que a tenor del artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá recusar a las precitadas personas, si considera que en ella se dá alguna de las causas contempladas en el artículo 28 de la mencionada Ley. Recusación que podrá promoverse en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, debiendo plantearse por escrito, con indicación de la concreta causa de recusación en que se funda.

Todo ello sin perjuicio de poder alegar la recusación al interponer los recursos que procedan contra la Resolución administrativa que ponga fin al procedimiento.

Tercero. El órgano competente para dictar Resolución en este expediente en virtud del Decreto 208/1995, de 5 de septiembre, en relación con la Disposición Adicional Novena, de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (por la que se modifica el artículo 24 de la Ley de Carreteras de 1988), por lo que se refiere al procedimiento sancionador, corresponde al Director General de Carreteras, y en cuanto a la restitución se refiere, corresponde al Delegado Provincial de la Consejería.

Le significo que existe la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Cuarto. Tiene derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 3 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, a formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estime convenientes y, en su caso, proponer la apertura de un período probatorio concretando los medios de prueba de los que pretenda valerse, en un plazo máximo de 15 días siguientes a la notificación del presente Acuerdo, y, en todo caso, con anterioridad al trámite de audiencia.

Igualmente le significo que tendrá derecho a que se le conceda el susodicho trámite de audiencia dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la propuesta de Resolución, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora según los artículos 16 y 19 de este Reglamento.

Notifíquese el presente Acuerdo al instructor, al denunciante, en su caso, y al interesado.

El acto que le notifico es de mero trámite, por lo que no cabe recurso contra el mismo.

Almería, 6 de noviembre de 1996.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de ocupación temporal de terrenos en el monte La Sierra, tm de Alhaurín El Grande. (MP-98/006).

De conformidad con lo que determina el art. 28 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y del art. 69-3 del Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga pone en conocimiento público, que don José Bravo Valderrama, inicia los trámites previos sobre petición que pudiera desembocar en incoación de expediente de ocupación temporal de 8,56 m² de terrenos del monte «La Sierra», núm. de Elenco MA-3003 y 15 del C.U.P., sito en el término municipal de Alhaurín El Grande, para construcción de caseta y torreta para albergar equipos de telecomunicaciones para su utilización exclusiva para la actividad de radioaficionados.

Aquellas personas físicas o jurídicas, que por alguna razón les interese, podrán presentar solicitudes concurrentes en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente Anuncio, en la Sección de Contratación y Patrimonio de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en C/ Mauricio Moro, 2, 3.^a, de Málaga, donde se hallan los Informes Técnicos previos y el Pliego de Condiciones de la posible ocupación para las consultas de quien lo requiera.

Málaga, 29 de junio de 1998.- El Delegado, J. Ignacio Trillo Huertas.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 3 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se declara la situación legal de desamparo, se asume su tutela por ministerio de la Ley, y se promueve el acogimiento familiar permanente de la menor MDAD. (D-40/98).

Esta Delegación Provincial, en el expediente de referencia, ha dictado la resolución mencionada, acordando en la misma lo siguiente:

1.º Declarar la situación legal de desamparo de M.D.A.D., y en base a tal declaración asumir su tutela por ministerio de la Ley.

2.º Promover el acogimiento familiar permanente de la citada menor, nacida el 4.12.82.

3.º Constituir su acogimiento familiar provisional en virtud de lo dispuesto en el art. 173.3 de Código Civil.

4.º Contra esta Resolución podrá formularse directamente reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia número tres (Familia) de Córdoba, por los trámites de la jurisdicción voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional 1.^a de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Como quiera que se ignora el domicilio actual de don Antonio Avila Jiménez, padre de la menor citada, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los interesados.

Córdoba, 3 de julio de 1998.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

RESOLUCION de 10 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días, en este organismo, sito en C/ Angel, 16, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 124/94. Don José M. Hernández Palomo y doña Encarnación Roldán Carrillo, que con fecha 4 de junio de 1998 se ha dictado resolución de archivo, respecto de la menor S.H.R., pudiendo formular oposición ante el Juzgado de 1.^a Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 10 de julio de 1998.- La Delegada, M.^a José Sánchez Rubio.

RESOLUCION de 11 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifican resoluciones de Revisión e Incoación de expedientes de reintegro en período voluntario a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado Resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores. En dichas Resoluciones se recoge el importe de las deudas generadas por prestaciones indebidamente percibidas.

DNI	Apellidos y nombre	Prestación
28.427.679	Muñoz Respaldo, Angeles	P.N.C.
27.002.109	Redondo Márquez, Ana M. ^a	P.N.C.
44.950.647	Romero García, Fco. Javier	P.N.C.
28.246.360	Melgar Ramos, Encarnación	P.N.C.
75.379.683	Salinas Jiménez, María	P.N.C.
8.277.330	Molina Falcón, Francisca	F.A.S.
27.610.198	Rodríguez Martín, Carmen	F.A.S.
75.358.321	Guerrero Valverde, Mercedes	F.A.S.
27.577.400	Buenavida Camacho, Carmen	L.I.S.M.I.

Asimismo, se notifica a las personas relacionadas a continuación el acuerdo de incoación de expediente de reintegro en período voluntario por percepción de prestaciones indebidamente percibidas:

DNI	Apellidos y nombre	Prestación
29.360.240	López Nogales, Dolores	F.A.S.
28.894.963	Diz Pizarro, Remedios	F.A.S.
28.182.047	Hernández Alcalá, Antonia	F.A.S.
8.298.545	Fernández Fernández, Presentación	Comp. L.I.S.M.I.
26.107.260	Gómez Prieto, Carmen	Comp. L.I.S.M.I.
75.391.126	Martínez León, M. ^a del Valle	Comp. L.I.S.M.I.
75.288.292	Díaz García, Nieves	Comp. L.I.S.M.I.
28.159.059	Parda Antúnez, Manuela	Comp. L.I.S.M.I.